

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	21200	MANTENIMIENTO RECINTO CASTILLO DE OSMA	0,00	15.000,00	15.000,00
160	22706	TRABAJOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURA (COLECTOR)	0,00	18.000,00	18.000,00
323	63201	REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	0.00	23.428,48	23.428,48
431	47200	SUBVENCIONES AL COMERCIO	0.00	150.000,00	150.000,00
165	69100	LINEA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN EN VILDE	0.00	75.200,00	75.200,00
TOTAL			0.00	281.628,48	281.628,48

Esta modificación se financia en los siguientes términos

No obstante el correspondiente a la obra de REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA, se financiará como a continuación se detalla:

- Subvención solicitada al amparo de la convocatoria de subvenciones convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural publicada en el BOP número 71 de 23 de junio de 2023, por importe de 18.742,78€.
- Remanente líquido de tesorería: 4.685,70 €

Aplicación económica		Descripción		Euros
REPARACIONES EN EL CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	23.428,48	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.685,70 €
		76103	Diputación Provincial de Soria – CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	18.742,78 €

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	262.885,70
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 6		281.628,48

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado

BOPSO-112-29092023



del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma–Ciudad de Osma, 25 de septiembre de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2172

BOPSO-112-29092023